

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 2 de abril del año 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **LABORATORIO RAFFO S.A, R.U.T N° 96.617.060-3**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", derivado del Trato Directo N°12-2018, suscrito mediante escritura privada de fecha 2 de abril del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Laboratorio Raffo S.A.

2. La renovación convenida será por el término de 1 año, contado desde el día 2 de marzo del año 2019.

3. Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **Laboratorio Raffo S.A**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018.

4. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


DIRECCION
JURIDICA
Vº Bº

MRA
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Laboratorio Raffo S.A
- Oficina de Partes



RENOVACION CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LABORATORIO RAFFO S.A.

En Temuco, a 02 de abril del 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 y **LABORATORIO RAFFO S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", Rol único tributario N°96.617.060-3, representado por Don **DAVID ZEGARRA MANRIQUE**, peruano, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° _____ todos con domicilio en la ciudad y comuna de Ñuñoa, región metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N°120 de fecha 08 de febrero 2018 se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y términos de referencia derivados del Trato Directo N°12-2018. Como consecuencia de lo anterior, por Escritura Privada de fecha 06 de diciembre del 2018, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 248, de fecha 22 de enero 2019.- Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha 27 de febrero del 2019, los comparecientes convienen renovar el contrato de suministro medicamentos para farmacia municipal, suscrito con fecha 06 de diciembre del 2019, por 1 año, contado desde 02 de marzo del 2019, ambas fechas inclusive.

1714048



TERCERA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por la presente renovación, serán los valores unitarios contenidos en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por la variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto alcaldicio N°120 de fecha 8 de febrero del 2018.-

CUARTA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que está renovación de contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía N°3903824 del Banco Itaú, por un monto de \$1.142.857(un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos) tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 26 de marzo del 2019 y validez hasta 01 de junio del 2020.

QUINTA. MULTAS.

Sin perjuicio de los expuesto precedentemente, la municipalidad de Temuco podrá aplicar la multa del 1% diario del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad a partir del día siguiente del plazo no cumplido.

SEXTA.

Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original de fecha 06 diciembre del 2018-

SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.

En consecuencia, el incumplimiento el prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. PERSONERIA.

La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de

DAVID ZEGARRA MANRIQUE, para actuar en presentación de LABORATORIO RAFFO S.A., consta en reducción a escritura pública de acta de sesión de directorio extraordinaria de directorio de fecha 31 de marzo del 2016, otorgada ante el notario público de Santiago Humberto Santelices Narducci, repertorio N°3363-2016.-Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.-

NOVENA. GASTOS, EJEMPLARES y DOMICILIO.

Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DAVID ZEGARRA MANRIQUE
En rep. LABORATORIO RAFFO S.A.

RAFFO
DAVID ZEGARRA MANRIQUE
CONTROLLER
LABORATORIOS RAFFO S.A

MR/PRH